Bogotá D.C., 18 DE MARZO DE 2026

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la precitada norma, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.*
2. *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.*
3. *Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.*
4. *Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación. el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.*
5. *Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.*
6. *Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.*
7. *Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
8. *Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.*
9. *Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.*

10. *Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad.*

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país; este Sistema tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

La misión de la Unidad es orientar la gestión y coordinar las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que permitan la prevención y mitigación de los riesgos y la organización de los preparativos para la atención de emergencias, la rehabilitación y reconstrucción en caso de desastre; incorporando el concepto de prevención en la planificación, educación y cultura del país, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos. Para esto, las Subdirecciones de Conocimiento, Reducción y Manejo de Desastres, generan, consultan y transforman información geográfica, por lo que se hace necesario continuar garantizando herramientas que faciliten el desarrollo de sus funciones.

Así mismo y conforme lo dispuesto en la Resolución No. 0353 de 2024, el Secretario General de la Unidad, tiene la facultad de la ordenación del gasto y celebración de contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del funcionamiento de la UNGRD de conformidad con las normas vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, se estableció la planta de la entidad y mediante Resolución 1165 de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y competencias Laborales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Entidad*."

De manera concatenada la **Resolución 1289 del 18 de diciembre de 2023** *"Por medio de la cual se crean los grupos de Control Disciplinario Interno y Atención Al Ciudadano adscritos a la Secretaría General de la UNGRD, se unifican las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1552 de 2014, 661 de 2020 y 676 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo sexto, señala que estará a cargo del Grupo de Talento Humano entre otras las siguientes:

> *"(…) 2. Garantizar y vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de administración de personal.*
> *(…)*

4. Coordinar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y evaluación de programas de Bienestar Social de la calidad de vida de los funcionarios de la entidad.
(…)
36. Adelantar los trámites precontractuales para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la gestión de las funciones asignadas al grupo, en coordinación con el Grupo de Apoyo Administrativo".

En dicho contexto, el Grupo de Talento Humano, ejerce las acciones necesarias tendientes a buscar el mejoramiento integral de los funcionarios en su entorno social, laboral y familiar, lo cual redunda en el fortalecimiento y mejoramiento del clima organizacional, la productividad, reducción de ausentismo laboral entre otros. A través de dicho Grupo de trabajo y acorde a la normativa vigente, se requiere cumplir con la obligación de entregar a los funcionarios adscritos a la UNGRD la dotación de calzado y vestido correspondiente a la **vigencia 2026** que para la fecha cuenten con una básica de asignación básica mensual inferior a dos **(2) SMMLV ($3.501.810)**, fijado de manera transitoria por el Gobierno mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

Actualmente, se cuenta con **DIECIOCHO (18)** funcionarios adscritos a la planta de personal de la entidad, a los cuales, de acuerdo a la normativa expuesta, debe realizarse tres (3) veces al año la entrega de dotación de vestido y calzado, discriminados en los cargos que se enlistan a continuación.

CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO BASICO MENSUAL	NUMERO DE FUNCIONARIOS EN EL CARGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	$2.185.702	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	21	$3.075.194	2
CONDUCTOR MECANICO	4103	20	$2.951.000	1
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	21	$3.075.194	4
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	18	$2.790.103	4
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	7	$2.362.842	1
TOTAL BENEFICIARIOS				**18**

El número de beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor puede tener aumento/disminución, en razón a nombramientos, retiros y en general por movimientos al interior de la planta de personal; en este sentido, pueden variar las condiciones requeridas para tener derecho a entrega de dotación por cada fecha de ley.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, requiere contratar el suministro de **CINCUENTA Y CUATRO (54)** bonos de de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios que tengan derecho, de acuerdo con las normas aplicables en la materia, para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que la entrega del referido bono, debe hacerse en tres fechas durante el año, a saber: 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre.

b. Contexto normativo:

La **Ley 70 de 1988**, "*Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público"*, en su artículo1ero, dispone:

Artículo 1. "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) SMMLV. ***Esta prestación se reconocerá al servidor público que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*** (Resaltado y subrayado fuera de texto)

El artículo 2º ibidem, reza:

Artículo 2. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

En el mismo sentido, el **Decreto Reglamentario 1978 de 1989**, en sus artículos 1º y 3º, preceptúa:

Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Artículo 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

Por su parte los artículos 5º, 6º y 7º, del precitado decreto, menciona:

Artículo 5º. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la ley 70 de 1988 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Artículo 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7º. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a utilizarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Por su parte la Corte Constitucional ha manifestado en las siguientes palabras:

(…) La dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso, ***y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo****…". (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

"(…) Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla. Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado. La prohibición que consagra la norma rige sólo durante la vigencia de la relación laboral, puesto que finalizada ésta, el trabajador podrá solicitar al juez correspondiente, el pago de la misma, si demuestra que durante la vigencia de su contrato, el empleador no cumplió con ella. En este caso, la prestación incumplida, se pagará en dinero, pues es un derecho que el trabajador tiene, y que no puede renunciar.

Esta prestación, creada en beneficio de cierta clase de trabajadores, aquéllos que devenguen hasta dos salarios mínimos, tiene por fin permitirles el uso de vestidos de labor y calzado, disminuyendo los gastos en que éstos incurren para adquirir la indumentaria apropiada para laborar.

Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero. Cosa distinta es que el trabajador decida no utilizar la dotación entregada, caso en el

cual, el empleador se exime, en el período siguiente, de entregar vestido y calzado, (…), sin que por ello se entienda que está incumpliendo con esta obligación.[1]

(…) DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR-Naturaleza jurídica. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.[2]

En este caso se requiere entregar la dotación tres (03) veces al año, a los empleados que cumplan los requisitos para la **vigencia 2026**.

Ahora bien, en relación con el reconocimiento en bono de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

(…) "De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero". (…) (Subrayado fuera del texto)

En la misma línea a través de **Concepto 70171 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública,** sobre el particular, menciona:

*Esta Dirección Jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social, en el sentido de que **es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor**, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña el trabajador y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.* (Resaltado fuera del texto)

Como quiera que la entidad cumple con la obligación establecida en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, con el suministro a cada trabajador del calzado y vestido de labor cada cuatro meses durante el año, se sugiere hacer un ejercicio de persuasión y convocatoria entre los funcionarios con el fin de que hagan efectivo el bono de dotación, advirtiéndoles que según las disposiciones legales mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer ésta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy

[1] Corte Constitucional C 710/1996
[2] Corte Constitucional C 995/2000

probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones normativas, es menester proceder de conformidad y realizar la entrega de bonos para dotación, esto es vestido y calzado que según la legislación vigente debe obedecer a la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador y a factores tales como clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Es preciso anotar que, de manera preliminar, la satisfacción de la necesidad expuesta atañe al Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzados número CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente desde el 30 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2027, fecha máxima para colocar órdenes de compra:



Fuente: ACP-CCE: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-precios-de-confecciones-y-calzado

Tras revisar las modalidades de contratación pública establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se vislumbra, a priori, que para el presente proceso de contratación, se debería optar por la sección abrevada, a través del procedimiento de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, y con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se establecieron reglas para la transparencia en la contratación de mínima cuantía, para lo cual, se dispuso lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 94.** Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…)"*

De acuerdo con la disposición en cita, dicha modalidad también aplicaría a la contratación requerida, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el monto determinado para los procesos de menor cuantía que lleve a cabo la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, va de $78.790.725,00 hasta $787.907.250,00, situación que deja entrever que el presupuesto dispuesto para el efecto, no supera el 10% de la menor cuantía.

Frente a la concurrencia de las dos modalidades de contratación pública, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del veintitrés (23) de abril de 2021, rad. Número 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), C.P. José Roberto Sáchica Méndez, se pronunció al respecto, y señaló que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, al ser norma especial y posterior, era la aplicable frente a dicha convergencia:

"91. Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía.

Asimismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 - numeral 2 - literal a) de la Ley 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior".

Dicho criterio fue reproducido por el Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C- 101 de 2023, al manifestar que:

"De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los

estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar".

De lo anterior, se colige que la modalidad de contratación que cobija el presente proceso contractual, corresponde a la de **mínima cuantía**, pues si bien, se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes o de común utilización, el presupuesto del contrato, no excede el 50% de la menor cuantía, tal y como se refirió anteriormente.

3. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la adquisición de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2026.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Adquisición de bonos canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado, no redimibles en dinero en efectivo e intransferibles. el cual se realizará con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la ley, respecto a la entrega de dotación a que tienen los funcionarios de la UNGRD, que cumplan los criterios contemplados en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas concordantes.

4. ASPECTOS GENERALES:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

El objeto contractual de este proceso está enmarcado en sector secundario de la economía colombiana, denominado sector Industrial, específicamente en la clasificación de confección de prendas de vestir y de calzado; En el sector industrial, se incluye todas aquellas actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo.

Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

Del mismo modo el proceso contractual de la referencia, se enfoca en el sector terciario o sector de servicios para referirse a las actividades económicas que incluyen comercio, transporte, servicios financieros, y otros servicios como educación, salud y actividades de entretenimiento. El sector de servicios ha sido un impulsor importante del crecimiento económico en Colombia durante el primer semestre de 2025.

El sector de servicios no solo genera ingresos y empleo, sino que también impulsa el crecimiento económico al facilitar el flujo de bienes y servicios, así como el desarrollo de la tecnología y la innovación.

5. CONTEXTO ECONÓMICO:

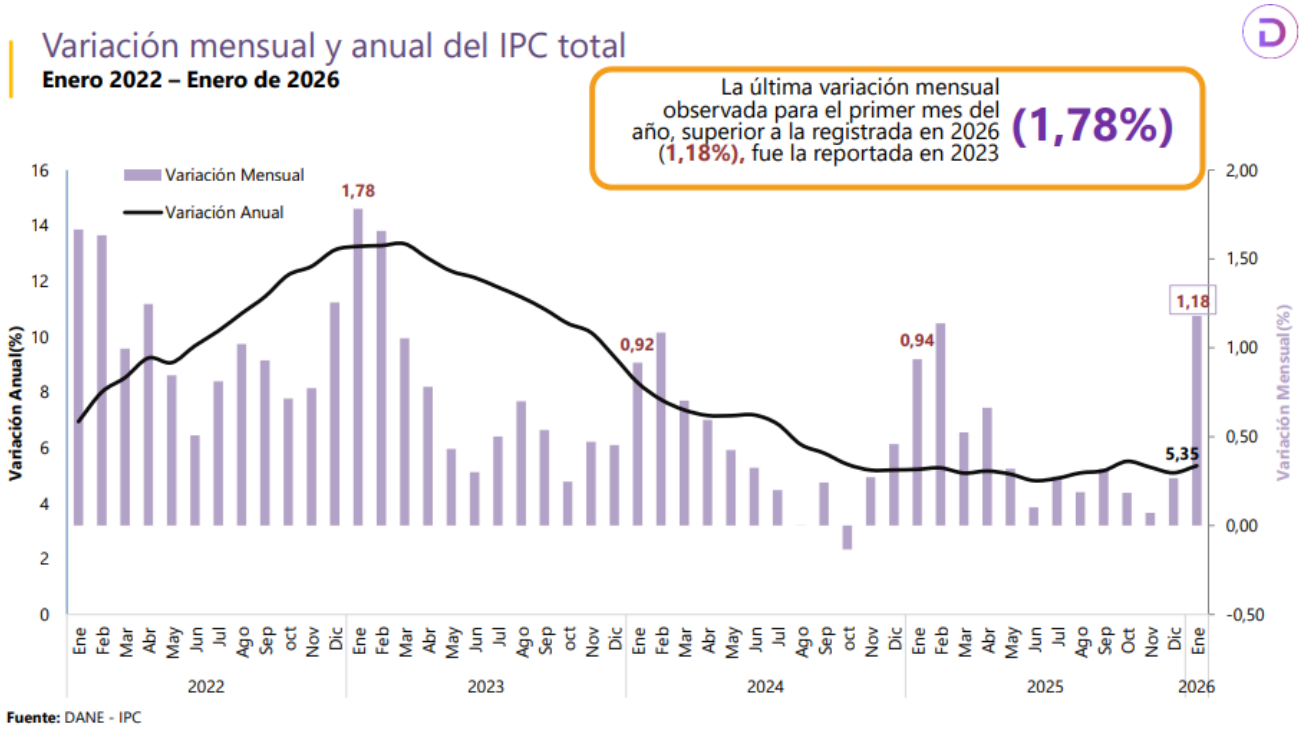
En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: **Bienes y servicios diversos** (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23**%),** **Prendas de vestir y calzado** (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%)[3].

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica / https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf



Fuente: DANE - IPC

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional[4].

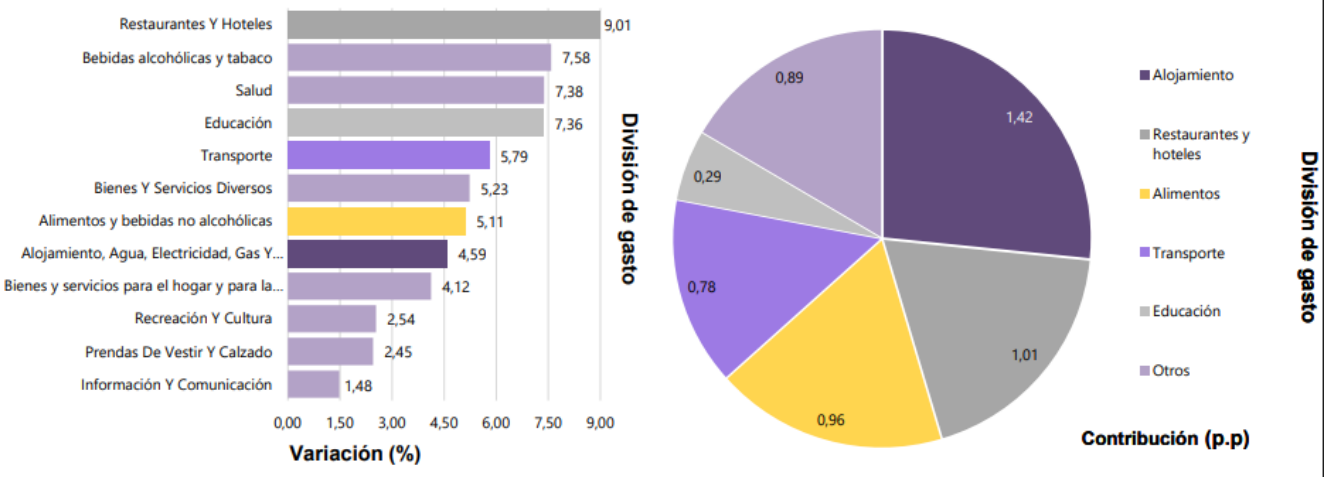
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica / https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Enero 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación mensual del IPC

Variación Total IPC
Enero 2026

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	1,18	5,22	5,35

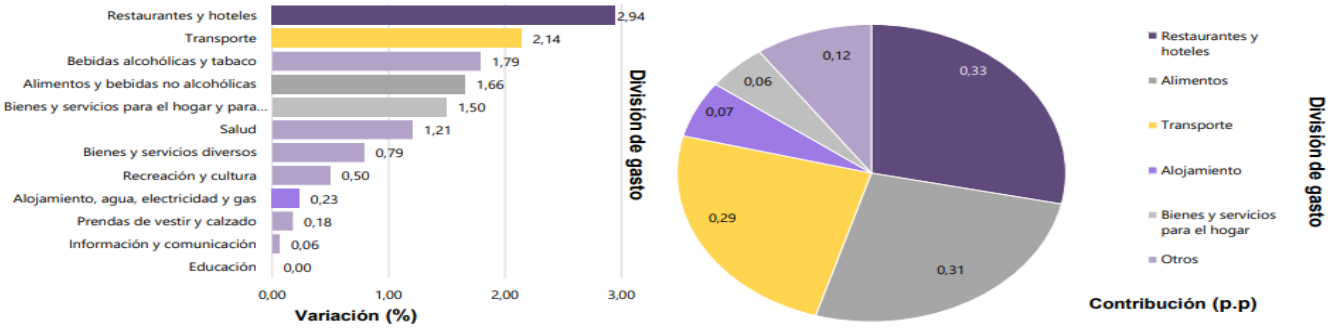
Fuente: DANE - IPC

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

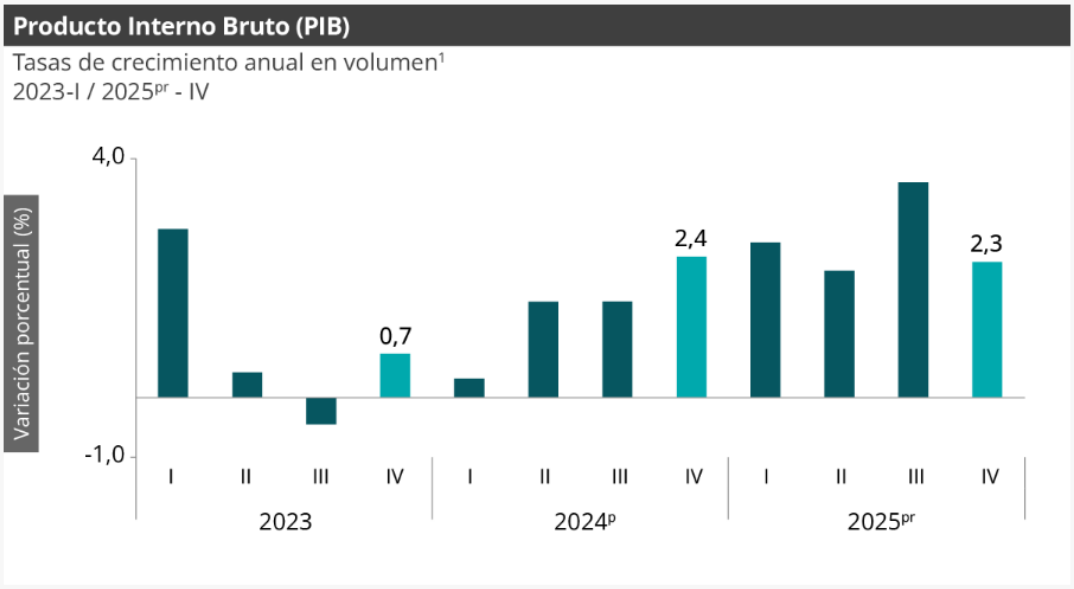
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).[5]

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto
Enero 2026



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica / https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/press-IPC-ene2026.pdf



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

SECTOR INDUSTRIAS MANUFACTURERAS - VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (PIB)

- La industria manufacturera creció 4,1% anual en su valor agregado en el tercer trimestre de 2025, revirtiendo la contracción de -1,5% del mismo periodo en 2024.
- La producción real de la industria registro un crecimiento de anual 5,2% en septiembre de este año. Entre enero y septiembre, la producción real registro un crecimiento de 2,2% respecto al mismo periodo en 2024.
- En lo corrido del año, los subsectores de la industria que más han contribuido en puntos porcentuales a la recuperación del sector han sido: Confección de prendas de vestir (0,37), fabricación de equipos de transporte (0,36), y otros productos químicos (0,31).
- La recuperación se explica por el crecimiento sostenido del consumo de hogares, mejores condiciones de financiamiento y exportaciones manufactureras que aumentaron 4,0% en lo corrido del año.[6]

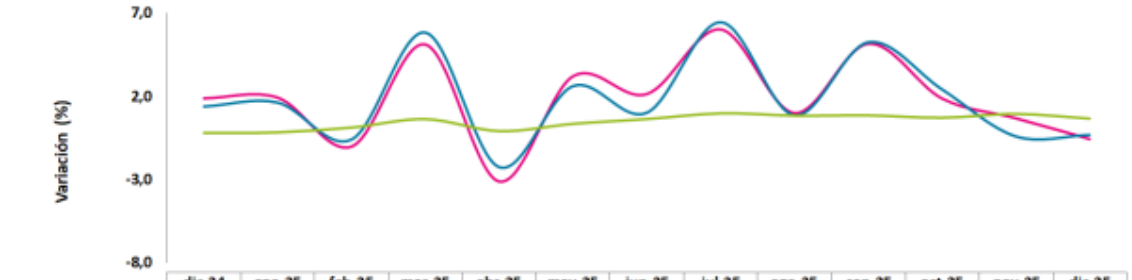
[6] https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/la-industria-manufacturera-consolida-su-recuperacion/



Nota: el gráfico muestra solo 10 de los 24 subsectores de la industria. Se seleccionaron los 5 con mayor contribución y los 5 con menor contribución en lo corrido de 2025.
Fuente: elaboración ANIF con base en DANE.

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de – 0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%[7].

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Diciembre 2024 – diciembre 2025P

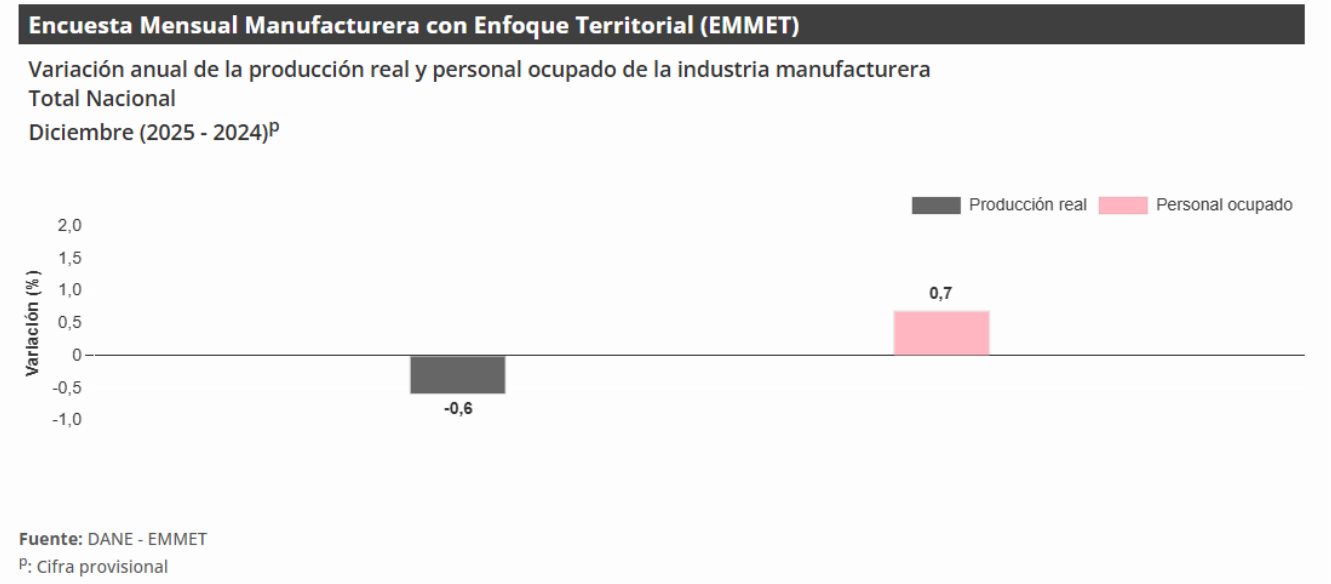


	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25
Producción Real	1,9	1,9	-1,0	5,1	-3,1	3,2	2,1	6,0	1,0	5,2	1,9	0,7	-0,6
Ventas Reales	1,4	1,6	-0,6	5,8	-2,3	2,6	1,0	6,5	0,9	5,2	2,4	-0,4	-0,3
Personal Ocupado	-0,2	-0,2	0,1	0,6	-0,1	0,3	0,6	1,0	0,8	0,9	0,7	0,9	0,7

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

En diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de – 0,6%, las ventas reales de -0,3% y el personal ocupado de 0,7%[8].



De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 24 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 3,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 15 subsectores con variaciones positivas que sumaron en conjunto 2,5 puntos porcentuales a la variación total.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2025/2024)[P]

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	-0,6		-0,3		0,7	
1100	Elaboración de bebidas	-3,5	-0,5	-3,2	-0,5	-2,5	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-12,4	-0,4	-7,4	-0,2	-2,0	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-12,0	-0,3	-10,3	-0,2	2,4	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-3,5	-0,3	-6,5	-0,4	-4,1	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-9,2	-0,3	4,6	0,1	-0,2	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-9,8	-0,2	-2,8	0,0	1,7	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-13,4	-0,2	-17,8	-0,2	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión	-9,1	-0,2	-1,1	0,0	-1,1	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-7,8	-0,2	-7,9	-0,1	3,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-2,9	-0,1	-1,9	-0,1	4,0	0,3
2020	Fabricación de otros productos químicos	-2,8	-0,1	-2,0	-0,1	4,7	0,1
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-6,9	-0,1	-2,3	0,0	-5,4	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,8	-0,1	-2,8	-0,1	-4,2	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-1,4	-0,1	7,3	0,4	-1,7	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-4,4	-0,1	-4,8	-0,1	-0,3	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-0,9	0,0	2,6	0,1	-1,6	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-15,6	0,0	-24,6	0,0	-5,2	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	-7,6	0,0	-13,1	0,0	11,0	0,1
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,9	0,0	-1,6	0,0	0,4	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-0,7	0,0	-3,2	-0,1	-3,6	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-13,0	0,0	-17,1	0,0	-0,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-12,4	0,0	7,7	0,0	-6,3	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-0,3	0,0	-2,7	-0,1	0,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-2,9	0,0	0,4	0,0	-2,1	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	2,1	0,0	-4,4	0,0	-2,2	0,0
1061	Trilla de café	7,0	0,0	-2,0	0,0	-1,6	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2,5	0,0	6,8	0,1	-0,9	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	14,2	0,1	30,7	0,2	9,7	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	16,6	0,1	0,4	0,0	-0,7	0,0
1520	Fabricación de calzado	23,7	0,1	-1,5	0,0	0,6	0,0
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	2,7	0,1	1,9	0,1	0,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,6	0,1	8,5	0,1	7,0	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	4,5	0,2	1,1	0,0	-1,8	-0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,9	0,2	4,7	0,2	2,7	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,2	0,2	12,9	0,3	6,1	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,6	0,2	3,6	0,1	-1,5	-0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	8,0	0,2	3,2	0,1	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	33,8	0,4	30,9	0,3	21,9	0,3
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	9,1	0,5	0,4	0,0	1,4	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

9

[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta 8 registraron variaciones negativas en su producción real, restando 2,1 p.p a la variación total nacional[10].

Tabla 3. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Diciembre (2025/2024)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	-0,6		-0,3		0,7	
Bolívar	-8,5	-0,5	-9,7	-0,6	0,9	0,0
Atlántico	-6,8	-0,5	-7,3	-0,5	-3,9	-0,3
Boyacá	-10,0	-0,3	-2,5	-0,1	-0,7	0,0
Bogotá, D.C	-1,3	-0,2	-1,2	-0,2	1,0	0,2
Valle del Cauca	-1,2	-0,2	-0,3	-0,1	0,3	0,0
Córdoba	-15,3	-0,2	-10,7	-0,1	1,9	0,0
Cundinamarca	-1,0	-0,2	0,4	0,1	1,6	0,2
Tolima	-10,0	-0,1	-5,8	-0,1	2,3	0,0
Cauca	1,1	0,0	-4,5	-0,1	-0,9	0,0
Caldas	7,7	0,1	7,4	0,1	3,9	0,1
Risaralda	7,1	0,1	6,2	0,1	-0,9	0,0
Otros Departamentos*	8,3	0,3	9,3	0,3	2,4	0,1
Santander	5,4	0,3	-0,1	0,0	1,3	0,0
Antioquia	3,4	0,6	3,6	0,7	1,2	0,3

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

De este modo se puede concluir que el sector de industrias manufactureras evidenció en 2025 una recuperación significativa en términos anuales, reflejada en el crecimiento de 4,1% del valor agregado durante el tercer trimestre, revirtiendo la contracción observada en 2024. Este comportamiento estuvo respaldado por el dinamismo de la producción real (5,2% anual en septiembre y 2,2% acumulado entre enero y septiembre), así como por el aporte relevante de subsectores estratégicos como confecciones, equipos de transporte y productos químicos. La mejora en el consumo de los hogares, condiciones de financiamiento más favorables y el crecimiento de las exportaciones manufactureras fueron factores determinantes en este desempeño.

No obstante, el cierre de año mostró señales de desaceleración, con una variación negativa en la producción y ventas reales en diciembre frente al mismo mes del año anterior, además de una amplia proporción de actividades industriales con resultados negativos. Esto sugiere que, aunque el balance anual es positivo y confirma una tendencia de recuperación, el sector aún enfrenta retos estructurales y coyunturales que afectan su estabilidad en el corto plazo.

En síntesis, la industria manufacturera presenta una recuperación en curso, con fundamentos de crecimiento consolidados durante gran parte del año, pero con señales de moderación al cierre de 2025 que requieren seguimiento para garantizar la sostenibilidad de la reactivación.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-mensual-manufacturera-con-enfoque-territorial-emmet

A nivel territorial, los resultados de diciembre de 2025 evidencian un comportamiento heterogéneo que explica la variación negativa nacional del sector manufacturero. De los 14 dominios departamentales analizados, 8 registraron disminuciones en su producción real, restando en conjunto 2,1 puntos porcentuales a la variación total del país.

Las mayores contracciones se observaron en departamentos como Bolívar (-8,5%), Atlántico (-6,8%), Bogotá D.C. (-1,3%), Valle del Cauca (-1,2%), Cundinamarca (-1,0%) y Tolima (-1,0%), lo que refleja una desaceleración en importantes centros industriales del país. Estas reducciones también se acompañaron, en varios casos, de caídas en ventas reales y resultados mixtos en empleo, evidenciando un cierre de año con menor dinamismo productivo en regiones estratégicas.

En contraste, algunos departamentos mostraron desempeños positivos que amortiguaron parcialmente la caída nacional. Se destacan Risaralda (7,1%), Caldas (7,7%), Otros Departamentos (8,3%), Santander (5,4%) y Antioquia (3,4%), los cuales aportaron de manera positiva a la variación total, particularmente por el crecimiento en producción y, en ciertos casos, en ventas reales.

En conclusión, aunque el balance anual de 2025 confirma una recuperación del sector manufacturero a nivel agregado, el análisis regional muestra que dicha reactivación no ha sido homogénea. El cierre del año evidencia una desaceleración concentrada en varios de los principales polos industriales, parcialmente compensada por el dinamismo de algunas regiones intermedias. Esto sugiere la necesidad de fortalecer estrategias diferenciadas por territorio que consoliden la recuperación y reduzcan las brechas regionales en el desempeño manufacturero.

ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Colombia atraviesa una transformación profunda en su sistema financiero, impulsada por la convergencia de tres vectores críticos: la consolidación del sistema de pagos inmediatos, la instauración de un marco obligatorio de finanzas abiertas y una reconfiguración regulatoria orientada a eliminar las fricciones para la formalización. En materia de inclusión, los avances son notorios: al cierre de 2024, la inclusión financiera se acercó al 96% de la población adulta, aunque la penetración del crédito en la economía se situó en apenas el 35,5%, lo que evidencia una brecha persistente entre el acceso formal y el uso efectivo del sistema Superfinanciera. Esta paradoja es reconocida incluso por actores del ecosistema Fintech: para el presidente de Colombia Fintech, Gabriel Santos, durante años se celebró tener cuentas abiertas, pero se ignoró que millones de personas no pueden usarlas para ahorrar, pagar o financiar sus proyectos sin caer en la informalidad, calificando esa situación como "una ilusión estadística" Superfinanciera [11]

En el frente tecnológico, el hito más relevante de los últimos meses ha sido el lanzamiento de Bre-B. Este sistema de pagos instantáneos, puesto en marcha en octubre de 2025, permite transferencias en tiempo real las 24 horas del día, los siete días de la semana, mediante claves simples y códigos QR, y fue diseñado a imagen del Pix brasileño con el propósito de ampliar el acceso al sistema financiero y reducir el uso de dinero en efectivo[12]. Su proyección es ambiciosa: para 2026 se estima que el 72% de

[11] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115193/reporte-de-inclusion-financiera-2023-avances-y-retos-en-colombia/
[12] https://iqcol.com/la-transformacion-digital-de-los-servicios-financieros/

las empresas de pagos habrá implementado Bre-B, atraídas por la posibilidad de aumentar sus niveles transaccionales en un 89%, mientras que la transición del 71% al 80% en pagos digitales representa un salto estructural en la forma en que empresas, comercios y ciudadanos interactúan con el dinero. [13]Paralelamente, desde el 1.° de enero de 2026 Colombia adoptó un modelo obligatorio de finanzas abiertas que transforma a las instituciones vigiladas en proveedoras obligatorias de datos, con el objetivo de ampliar el acceso al crédito, mejorar la oferta de productos y fomentar una competencia más dinámica basada en interoperabilidad e innovación (Bloomberg Línea, enero de 2026).

No obstante, la distribución del crédito sigue siendo desigual en el territorio nacional. La tasa de usura se ha convertido en un factor de exclusión, el impuesto del 4x1.000 sigue siendo uno de los mayores desincentivos para la digitalización, y el crédito informal —conocido como "gota a gota"— continúa siendo la única alternativa para amplios sectores, con tasas de interés que pueden superar el 380% [14] Estos obstáculos estructurales reflejan que la profundización financiera, aunque creciente a nivel agregado, no ha logrado permear de manera uniforme las distintas regiones y grupos socioeconómicos del país.

A lo anterior se suma la creciente presión en materia de ciberseguridad. Solo en el primer semestre de 2025 el sector financiero colombiano destinó $487.000 millones a la gestión de información y ciberseguridad; sin embargo, la magnitud del reto es tal que, según el superintendente delegado adjunto para Riesgos de la Superintendencia Financiera, por cada colombiano existen aproximadamente 2.300 ataques cibernéticos dirigidos al sistema financiero Superfinanciera. Los fraudes más frecuentes son la suplantación de identidad (38%), la vulneración de cuentas o productos (15%) y el fraude amigable (14%), y solo en el tercer trimestre de 2025 los bancos recibieron más de 240.000 quejas por fraude[15]. En un plano global, el Boletín de Ciberseguridad 2025 de Kaspersky reportó que el 8,15% de los usuarios del sector financiero enfrentó amenazas en línea durante ese año, con más de 1,3 millones de troyanos bancarios detectados, y que el 12,8% de las empresas financieras B2B fue afectado por ransomwar. En Colombia, el CSIRT Financiero —liderado por Asobancaria y al que están suscritas entidades que representan más del 90% del sector medido por activos— analiza continuamente más de 550.000 indicadores de compromiso y ha entregado no menos de 2.100 alertas categorizadas sobre tipologías de riesgos tecnológicos y amenazas cibernéticas.[16]

SECTOR MANUFACTURERO

El sector manufacturero colombiano inicia 2026 con señales mixtas pero con un dinamismo mayor al registrado en periodos recientes. El Índice de Gestores de Compras (PMI) manufacturero alcanzó su cifra más alta en un año, impulsado por un incremento sostenido en los pedidos y la generación de empleo; la mayor disponibilidad de materias primas contribuyó a contener los costos de producción, aunque el impacto de las tasas de cambio desfavorables encareció los insumos importados,

[13] https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/es/noticias/reporte-de-inclusion-financiera-2023-nuevos-avances-y-retos-en-colombia
[14] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115173/analisis-especiales-del-informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano-2023/
[15] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115173/analisis-especiales-del-informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano-2023/
[16] https://blog.experiansplatam.com/inclusion-financiera/el-acceso-al-credito-en-colombia-para-2025-tendencias-claves-segun-datacredito-experian/

presionando los márgenes de algunas industrias. [17]En términos agregados, la producción real del sector creció 5,3% en el tercer trimestre de 2025 frente al mismo período del año anterior, impulsada por regiones como Antioquia y Bogotá, con el valor agregado del sector superando los 29 billones de pesos y expectativas de crecimiento sostenible hacia 2027.

Sin embargo, persisten desafíos estructurales de larga data. Uno de los más documentados es el déficit de talento técnico calificado: entidades sectoriales han señalado históricamente este déficit como un factor que incide directamente en la productividad y la competitividad, al tiempo que regiones como Medellín y Barranquilla emergen como centros de innovación industrial adoptando tecnologías de automatización y digitalización para mejorar su desempeño y atraer inversión. En la misma dirección, las empresas colombianas enfrentan dificultades importantes en la implementación de tecnologías propias de la Industria 4.0, entre ellas la falta de mano de obra calificada, los altos costos iniciales de inversión y la necesidad de una infraestructura digital robusta.[18]

La brecha con las economías más avanzadas es notable en términos de productividad. Según la CEPAL, América Latina —y en particular Colombia— registra un crecimiento anual de apenas el 0,7% en productividad, mientras países como China, Alemania y Corea del Sur avanzan aceleradamente en la adopción de automatización, inteligencia artificial e Internet de las Cosas a nivel de eficiencia interna, investigaciones académicas previas habían evidenciado que la manufactura colombiana operaba muy por debajo de su frontera de posibilidades: un análisis de 29 subsectores manufactureros entre 2005 y 2016 mostró una caída promedio en la Productividad Total de los Factores del 1,1%, derivada de un retroceso en el componente tecnológico, lo que llevó a recomendar a los formuladores de política la promoción del uso de TIC e innovaciones tecnológicas como palancas de recuperación productiva.[19]

Frente a este panorama, la adopción de la Industria 4.0 se perfila como una necesidad estratégica. Las pymes, que representan el 96% de la industria manufacturera colombiana, enfrentan barreras importantes como el acceso limitado a financiación, la adopción tecnológica y la sostenibilidad; el 43% de estas empresas carece incluso de presencia en internet, una brecha significativa en un mundo donde la digitalización se ha convertido en el motor del comercio global. No obstante, la adopción de tecnologías como inteligencia artificial, robots industriales y sistemas Io comienza a transformar las operaciones en algunos segmentos: según McKinsey & Co., la automatización puede aumentar la productividad hasta en un 40%, mientras que Deloitte reporta que las empresas pueden reducir sus costos operativos en un 20% gracias a estas tecnologías. El reto, en definitiva, no es solo tecnológico sino también de mentalidad y capacidades humanas: transformar las fábricas colombianas requiere invertir tanto en infraestructura digital como en el desarrollo del talento que la opere.[20]

6. CONTEXTO TÉCNICO:

[17] https://www.dnp.gov.co/LaEntidad_/misiones/mision-internacionalizacion/Documents/Notas_politica_Espanol/Revision_de_la_productividad_en_las_empresas_en_Colombia.pdf
[18] http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-63462008000200002
[19] https://www.redalyc.org/journal/4237/423771244006/html/
[20] https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/panoramaeconomico/article/view/4215

I. CONDICIONES TECNOLÓGICAS DEL OBJETO

El mecanismo de entrega de dotación en Colombia ha experimentado una transformación tecnológica significativa en los últimos años. Los bonos de dotación, que en su origen eran documentos físicos en papel con códigos de barras, han migrado hacia formatos completamente digitales. En la actualidad los proveedores especializados ofrecen dos modalidades: tarjetas físicas recargables en línea, que se activan de forma virtual y se recargan por el monto deseado en cada periodo de entrega, y bonos digitales que reducen los costos logísticos al otorgar el beneficio de manera 100% virtual a través del correo electrónico con entrega certificada[21]

Esta digitalización implica que los bonos de dotación cuentan hoy con características tecnológicas definidas: están respaldados por plataformas en línea que permiten la administración centralizada, el control de saldos en tiempo real y la trazabilidad del uso. Los proveedores del mercado ofrecen herramientas en línea para administradores que permiten asignar, gestionar y monitorear los saldos de forma segura, eficiente y trazable, y los beneficiarios pueden consultar su saldo, ubicar comercios afiliados, acceder a promociones exclusivas y gestionar su beneficio desde su celular. Esta infraestructura tecnológica garantiza la correcta destinación del recurso, dado que los bonos o tarjetas están programados para ser aceptados exclusivamente en establecimientos de vestuario y calzado afiliados a la red del proveedor, lo que hace técnicamente imposible su uso en categorías distintas.[22]

En línea con lo anterior, soluciones como Pluxee Dotación permiten a los funcionarios beneficiarios elegir su vestimenta y calzado en más de 19.000 comercios aliados a nivel nacional, con cobertura en más de 265 ciudades de los 33 departamentos del país, y los medios de pago no están sometidos a cuotas de manejo ni al impuesto del 4x1000. Esta cobertura geográfica es especialmente relevante para entidades como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos funcionarios se encuentran distribuidos en diferentes regiones del territorio nacional.[23]

II. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Los bonos de dotación son instrumentos de pago restringido, no negociables y no convertibles en dinero, cuya naturaleza y características están definidas tanto por la regulación laboral vigente como por los estándares del mercado especializado. El Ministerio del Trabajo, mediante Concepto 23920 de 2025, precisó que la dotación de trabajo suministrada a través de bonos es un mecanismo de entrega jurídicamente válido para cumplir con esta obligación, y que dichos bonos deben cumplir las siguientes condiciones: ser intransferibles, no representar valor monetario (esto es, no convertibles en efectivo), no ser negociables, y ser de uso exclusivo del trabajador.[24]

---

[21] https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7025993
[22]https://www.academia.edu/121541236/Eficiencia_t%C3%A9cnica_de_las_empresas_manufactureras_en_Colombia
[23]https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115173/analisis-especiales-del-informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano-2023/
[24] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115193/reporte-de-inclusion-financiera-2023-avances-y-retos-en-colombia/

En consecuencia, los bonos de dotación canjeables para vestuario y calzado presentan las siguientes características esenciales:

Restricción de uso: la dotación debe incluir ropa y calzado adecuados para el trabajo que realiza el colaborador, teniendo en cuenta condiciones de seguridad, clima y comodidad, y la ley exige que se entregue en especie; no está permitido sustituirla por dinero o cualquier otro tipo de compensación económica Academia.edu (Edenred Colombia, 2025).

Modalidad de entrega: los bonos pueden ser físicos —con código de barras legible en puntos de pago— o digitales, entregados al correo electrónico institucional del funcionario beneficiario, garantizando en ambos casos la trazabilidad y el control sobre el destino del recurso.

Vigencia y periodicidad: las fechas de entrega obligatoria para el sector público son el 30 de abril, el 31 de agosto y el 20 de diciembre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo Superfinanciera (Pluxee, 2025).

Cobertura de la red de redención: el bono debe garantizar que el funcionario pueda canjear el beneficio en una red amplia de comercios especializados en vestuario y calzado, en las ciudades y municipios donde la entidad tiene presencia, de modo que el beneficio sea efectivamente accesible para todos los funcionarios.

III. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

La calidad de los bonos de dotación se evalúa en dos dimensiones: la calidad del instrumento financiero (el bono como tal) y la calidad de los bienes que con él se adquieren (vestuario y calzado).

Respecto al instrumento, los estándares de calidad exigibles incluyen: seguridad en la plataforma tecnológica que impida la clonación, fraude o uso no autorizado; funcionalidad comprobada de la restricción de uso, de modo que el bono solo sea aceptado en comercios de vestuario y calzado; disponibilidad del servicio al cliente para resolución de contingencias; y soporte técnico para la administración desde la entidad contratante.

Respecto al vestuario y calzado que los funcionarios adquieren con los bonos, la normativa vigente establece que las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad, la naturaleza y tipo de función que desempeña el empleado o trabajador, así como el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada. Para la UNGRD, cuya misión involucra actividades tanto de carácter administrativo como operativo en situaciones de emergencia, esta disposición es de especial relevancia, pues el vestuario y el calzado deben ser adecuados para el desempeño de funciones en entornos diversos.

En cuanto a los estándares del sector, el mercado textil colombiano —valorado en aproximadamente 5,04 mil millones de dólares en 2025, con proyección de crecimiento a una tasa anual compuesta del 4,70% hasta 2035— se caracteriza porque las empresas líderes se centran en el uso de tecnología de punta y materias primas de alta calidad, fusionando técnicas artesanales con procesos industriales

modernos. Adicionalmente, la industria textil y de confección colombiana es reconocida internacionalmente por la calidad en la manufactura de textiles, cuero y calzado, así como por sus diseños con avances en funcionalidad, protección contra rayos ultravioleta y secado rápido. Esto garantiza que los funcionarios beneficiarios del bono cuenten con una oferta de productos de calidad verificable en la red de comercios aliados.[25]

IV. PRODUCTOS QUE INCLUYE Y MATERIAS PRIMAS DEL SECTOR

Productos cubiertos por el bono de dotación:

El objeto del bono cubre exclusivamente dos categorías de bienes: **(i) vestuario** y **(ii) calzado**. El artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece que la dotación comprende un par de zapatos y un vestido de labor, entendiéndose por "vestido de labor" las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. Esto incluye, según el perfil de cada funcionario:

En vestuario: camisas, camisetas, pantalones, chaquetas, sacos, uniformes funcionales, ropa de trabajo técnico-operativa y demás prendas de confección adecuadas a la función desempeñada.

En calzado: zapatos de labor, zapatos formales de trabajo, botas de seguridad (para personal operativo), calzado con suela antideslizante, entre otras variedades según el entorno de trabajo del funcionario.[26]

Materias primas del sector:

En la feria Colombiatex de las Américas 2025 —que contó con más de 500 expositores y delegaciones de Brasil, Italia y otros países— las tendencias del sector evidenciaron que la sostenibilidad y la innovación en materias primas son los ejes centrales de la industria, con foco en fibras naturales y recicladas, nuevos procesos de teñido con menor consumo de agua, y acabados funcionales. Entre las materias primas predominantes en el sector textil-confección que abastece la red de comercios disponibles para la redención de bonos se encuentran:[27]

— **Algodón y mezclas**: principal fibra natural utilizada en prendas de vestir de uso cotidiano y laboral, apreciada por su transpirabilidad y durabilidad. — **Poliéster y nylon**: fibras sintéticas ampliamente utilizadas en prendas funcionales y de trabajo por su resistencia al desgaste, al agua y a la deformación. Innovaciones como la fibra Coolmax EcoMade, elaborada con recursos textiles 100% reciclados, ayudan a mantener al usuario fresco y seco durante cualquier actividad, alejando la humedad del cuerpo. **Cuero y materiales sintéticos para calzado**: el cuero natural y los materiales de alta resistencia (como el cuero sintético, el caucho para suelas y los textiles técnicos) son las principales

[25] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115173/analisis-especiales-del-informe-actualidad-del-sistema-financiero-colombiano-2023/
[26] https://dock.tech/es/fluid/blog/financiero/inclusion-financiera-en-colombia/
[27] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115251/estadisticas-de-la-evolucion-de-la-cartera-de-creditos/

materias primas del sector calzado. La calidad y durabilidad del calzado son factores determinantes en la selección de dotación, dado que invertir en materiales resistentes optimiza el gasto a largo plazo y reduce la frecuencia de reposición.[28]

Tecnologías de fabricación: las tecnologías que están ganando terreno en la industria de la confección incluyen el Internet de las Cosas (IoT), la inteligencia artificial, el blockchain y la impresión 3D, las cuales minimizan el desperdicio de recursos y los errores de fabricación, mientras que la IA ayuda a predecir tendencias y mejora la eficiencia general de la producción y el rendimiento del inventario.[29]

Finalmente, es importante señalar que el sector del sistema moda en Colombia cerró 2024 con ingresos acumulados de 33,3 billones de pesos, con un crecimiento del 3,7%, y el inicio de 2025 trajo indicadores más alentadores para la industria, con un PMI al alza en los segmentos de vestuario y calzado. Este dinamismo del mercado garantiza una oferta amplia, competitiva y con estándares de calidad verificables para los funcionarios de la UNGRD que hagan uso de los bonos de dotación durante la vigencia 2026.[30]

7. CONTEXTO REGULATORIO:

El sistema financiero colombiano está conformado por los establecimientos de crédito (EC), las entidades de servicios financieros (ESF) y otras entidades financieras, las cuales, en su mayoría, se han agrupado mediante la figura de los conglomerados financieros, haciendo presencia tanto en el ámbito interno como externo. Luego de la crisis financiera de finales de la década de los noventa, este sector se ha venido fortaleciendo gracias, entre otras cosas, a la regulación del gobierno nacional y de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), lo que se ha reflejado en buenos indicadores de rentabilidad, riesgo y solvencia

La principal función de los establecimientos de crédito es la de canalizar recursos de los agentes superavitarios de la economía hacia los deficitarios, mediante la captación de fondos del público en moneda legal, para su posterior colocación por medio de préstamos y otras operaciones activas.

Además de los EC, el sistema financiero está conformado por las sociedades de servicios financieros (SSF), las cuales son consideradas instituciones financieras, que, si bien prestan todo tipo de servicios de tal naturaleza, no cumplen con la labor tradicional de intermediación de recursos. En particular, el papel de este grupo de entidades es el de prestar asesoría financiera especializada en la administración de recursos. Desde el punto de vista normativo a este grupo pertenecen instituciones como las sociedades fiduciarias, los almacenes generales de depósito, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales1; sin embargo, para efectos de agrupar aquellas entidades que administran no solo recursos propios, sino también de terceros, se pueden adicionar las sociedades comisionistas de bolsa (SCB) y las sociedades administradoras de inversión (SAI).

[28] https://iqcol.com/la-transformacion-digital-de-los-servicios-financieros/
[29] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informes-especiales-estabilidad-financiera/analisis-cartera-mercado-inmobiliario-colombia-2023-semestre-1
[30] https://www.asobancaria.com/2016/06/01/retos-para-la-profundizacion-financiera-regional/

En el sector de confecciones no existe una NTC que establezca requisitos mínimos para la comercialización de ropa de calle. No obstante, existen diversas NTC que sirven como guía para determinar la calidad de los materiales usados en el proceso de confección, factores humanos para determinar el tallaje y la metodología para la toma de muestras.

En el caso del calzado, la NTC 2038 establece los requisitos y los métodos de ensayo relativos a la verificación de las características mínimas que debe cumplir un calzado de calle formal y casual, masculino y femenino, para adultos, jóvenes y niños, con capellada25 en cuero, y diferentes tipos de suelas y sistemas de construcción.

Por medio de la Resolución 1950 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el reglamento técnico sobre etiquetado de confecciones, aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importada, para su importación y comercialización en Colombia.

Mediante la Resolución 0933 de 2008, modificada por la Resolución 2250 del 2013 y por la Resolución 3024 del 2015, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo expide el reglamento técnico sobre etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De la Emisión de Bonos para Intercambio de Mercancías:

Ahora bien, con relación al pago de la dotación a través del sistema de bonos, es importante tener en cuenta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente: “De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.

Para dar cumplimiento a la entrega de dotación de los funcionarios de la UNGRD que por Ley lo demanden, se establece que la opción de bonos para intercambio de mercancías es la posibilidad que permite llegar a diversas personas con poder de compra y que están en búsqueda de alternativas para hacer uso de recursos destinados para un objeto especifico, en este caso vestido de labor. A su turno, dichos bonos son una importante herramienta que permite motivar la economía mediante la adquisición de mercancías en diferentes superficies del país, aunando por una fuerza de ventas internas o externas, con canales claros de distribución en el país, con los cuales se permite a los individuos elegir los elementos a adquirir y al empleador tener control de que los recursos sean invertidos en elementos de esta tipología.

El Bono de Intercambio de Mercancías:

Los Bonos son entregados por algunas empresas como parte de pago de su trabajo y es importante resaltar que según la Ley 50 de 1990 ”Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones” en su Artículo 15 menciona que “No constituyen salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad recibe el empleado del empleador, como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación de utilidades, excedentes de las empresas de la economía solidaria y lo recibido en dinero o en especie no es para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes”.[31] Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VII y IX del Código Sustantivo del Trabajo, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de Navidad.

El sector de manufactura de ropa y calzado en Colombia mantiene en 2025–2026 un enfoque estratégico orientado a la competitividad, la sostenibilidad y el bienestar laboral. La industria ha demostrado resiliencia frente a los retos económicos recientes, consolidándose como uno de los segmentos más dinámicos del comercio y la manufactura nacional.

En 2025, las ventas del sector superaron los $36 billones, reflejando un crecimiento del 7% frente a 2024. Para 2026, se proyecta un aumento real del 1,81% en el gasto de moda, en un contexto de estabilización económica y fortalecimiento de la demanda interna. Este comportamiento está respaldado por medidas adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre ellas la implementación de un arancel del 0% para la importación de hilados, lo que ha mejorado la competitividad de los fabricantes nacionales al reducir costos de producción.

En el ámbito empresarial, destacan varias compañías por su volumen de producción, posicionamiento de marca y estrategias de expansión[32]:

- NCS Brands, reconocida por su liderazgo en la producción de jeans y calzado, así como por sus alianzas estratégicas.
- C.I. Creytex y Confecciones Jhoker Sport, incluidas en el ranking 2025 de líderes del sector.
- Industrias St. Even, Creaciones Nadar y Chamela, activas en el segmento textil y de confecciones.
- Grupo Crystal (marcas Gef, Punto Blanco, Baby Fresh y Galax), que se posiciona entre los líderes en facturación del sector.

- Fábrica de Confecciones FORPO y los ZASCA manufactureros, iniciativas impulsadas por el Gobierno para fortalecer la competitividad y la producción local.

[31] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=281
[32] https://www.noticiasrcn.com/economia/la-empresa-colombiana-de-textiles-que-consolida-su-crecimiento-y-compite-en-el-exterior-980446#:~:text=Marcas%2C%20categor%C3%ADas%20y%20alianzas%20que,un%20deportista%20de%20%C3%A9lite%20nacional. / https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/comercio/empresas-colombianas-celebran-arancel-0-hilados#:~:text=Fuerza%20exportadora:%20las%20ventas%20externas,impulsado%20por%20el%20nuevo%20arancel.&text=Correcci%C3%B3n%20de%20distorsiones:%20la%20importaci%C3%B3n,%2C%20valor%20agregado%20y%20productividad%E2%80%9D.

En materia laboral, el alto volumen de producción y el cumplimiento de la normativa vigente han impulsado el uso de bonos de dotación como mecanismo para garantizar el bienestar de los trabajadores. Esta estrategia no solo responde a obligaciones legales, sino que también busca mejorar la productividad, la motivación y el sentido de pertenencia del talento humano.

Apprecio: Se caracteriza por ser una plataforma 100% digital que permite a los colaboradores elegir directamente su dotación (prendas y calzado), optimizando el proceso administrativo. Su modelo reduce cargas operativas en más del 50%, elimina la gestión de inventarios físicos y facilita el control y la trazabilidad del beneficio.

Tubono: Ofrece bonos de dotación digitales redimibles en una amplia red de comercios aliados. Se destaca por sus soluciones ágiles, cobertura nacional y reportes claros que permiten a las empresas hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación legal de dotación.

Pluxee Colombia (anteriormente Sodexo): Cuenta con la solución Pluxee Dotación, ampliamente posicionada en el mercado. Además de bonos de dotación, ofrece un portafolio integral de beneficios corporativos, con respaldo, experiencia y cumplimiento normativo.

Estas plataformas permiten a las organizaciones cumplir con la obligación legal de dotación laboral de manera eficiente, digital y trazable, brindando a los empleados flexibilidad para elegir tallas, estilos y marcas, sin que la empresa deba administrar inventarios físicos[33].

8.1. ¿QUIÉN VENDE?:

Dado el objeto del presente proceso —la adquisición de bonos de dotación canjeables exclusivamente para la compra de vestuario y calzado—, la oferta se estructura en dos niveles complementarios: los emisores de los bonos y los proveedores del sector textil-confección y calzado donde dichos bonos son redimidos.

- Emisores de bonos de dotación

En el mercado colombiano, los bonos de dotación son emitidos por empresas especializadas en soluciones de beneficios laborales. Estas compañías actúan como intermediarias entre la entidad contratante y la red de establecimientos afiliados, garantizando que el valor del bono sea destinado exclusivamente a la compra de vestuario y calzado, en cumplimiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo, que prohíbe expresamente su compensación en dinero en efectivo. Los principales emisores con presencia en Colombia son:

- **Pluxee Colombia S.A.S.** (anteriormente Sodexo Beneficios e Incentivos): ofrece el producto "Pluxee Dotación" en formato de tarjeta física o bono digital, con una red de más de 19.000 comercios aliados en más de 265 ciudades de 33 departamentos del país. [Fuente: pluxee.co]

[33] https://www.pluxee.co/blog/puede-una-empresa-entregar-la-dotacion-laboral-en-dinero/#:~:text=posicionamiento%20de%20marca.-,%C2%BFCu%C3%A1les%20son%20los%20lugares%20para%20usar%20Pluxee%20Dotaci%C3%B3n?,de%20265%20ciudades%20de%20Colombia.

- **Edenred Colombia S.A.S.**: ofrece el producto "Big Pass Dotación" y "Dotación Edenred", en tarjeta física o código QR, con más de 36.000 comercios afiliados a nivel nacional, con restricción de uso exclusivo para vestuario y calzado.

Ambas empresas cuentan con plataformas de administración en línea que permiten la asignación, gestión y trazabilidad del beneficio, lo que facilita el cumplimiento legal y el control del gasto por parte de la entidad.

Proveedores del sector textil-confección y calzado

Los bonos son canjeables en establecimientos pertenecientes al sector de fabricación y comercialización de vestuario y calzado. Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C., adoptada por el DANE mediante Resolución 066 de 2012), las actividades económicas de los proveedores donde se redimen los bonos corresponden principalmente a:

- **CIIU 1410**: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **CIIU 1520**: Fabricación de calzado
- **CIIU 4771**: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados
- **CIIU 4772**: Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

La presente tabla relaciona empresas del sector textil y de confecciones incluidas dentro del ranking de las 1.000 más grandes por ingresos en 2024, bajo el marco de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La información clasifica las compañías según su razón social, actividad económica (CIIU), macrosector, región y ciudad, evidenciando la predominancia del comercio minorista de prendas de vestir y la concentración geográfica en Bogotá – Cundinamarca. El concepto de ingresos operacionales considerado integra ingresos ordinarios, otros ingresos y participación en resultados de asociadas o negocios conjuntos.

RAZON SOCIAL	CIIU	MACROSECTOR	REGION	CIUDAD DOMICILIO
PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MANUFACTURA	Bogotá - Cundinamarca	BOGOTA D.C.
H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	COMERCIO	Bogotá - Cundinamarca	BOGOTA D.C.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	COMERCIO	Bogotá - Cundinamarca	BOGOTA D.C.
Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	COMERCIO	Bogotá - Cundinamarca	CHIA
CENTURY SPORTS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	COMERCIO	Bogotá - Cundinamarca	BOGOTA D.C.

La tabla[34] refleja que el sector comercio, especialmente la venta al por menor de prendas de vestir, concentra la mayor participación dentro del ranking, superando en número al sector manufacturero. Asimismo, se evidencia una fuerte centralización empresarial en Bogotá D.C. y su área metropolitana, lo que confirma su liderazgo como núcleo económico del sector moda en Colombia. En conjunto, la información permite identificar la estructura productiva predominante y el posicionamiento competitivo de estas compañías en términos de generación de ingresos operacionales.

Este universo de proveedores está integrado por personas naturales y jurídicas —fabricantes directos y distribuidores— cuya actividad económica principal es la fabricación o comercialización de vestido o calzado, con presencia en todo el territorio nacional. Colombia Compra Eficiente ha reconocido la relevancia de este sector al estructurar el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado, que establece condiciones de contratación para uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, estimando transacciones por $601.000 millones con la participación de aproximadamente 70 proveedores.[35]

En consecuencia, el presente proceso se dirige a personas jurídicas legalmente constituidas con capacidad para emitir bonos o instrumentos de valor destinados exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado, que cuenten con una amplia red de establecimientos afiliados en el territorio nacional donde los funcionarios de la UNGRD puedan hacer efectivo el beneficio.

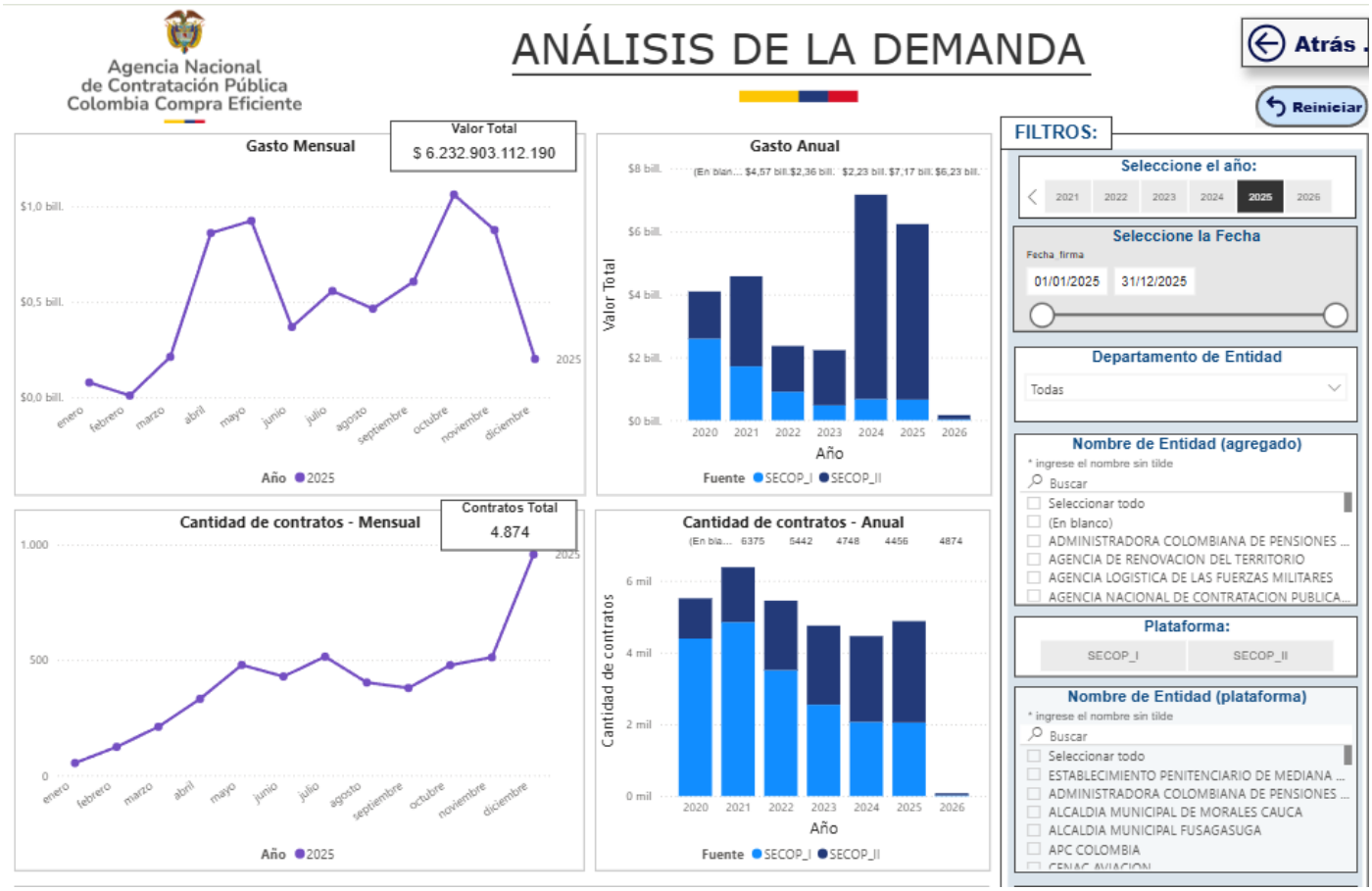
Es pertinente indicar que en el mercado existe una gran variedad de empresas con capacidad de proveer la presente contratación, es decir, que cuentan con los requisitos exigidos por la normatividad colombiana que los acrediten como comercializadores de bonos. En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso:

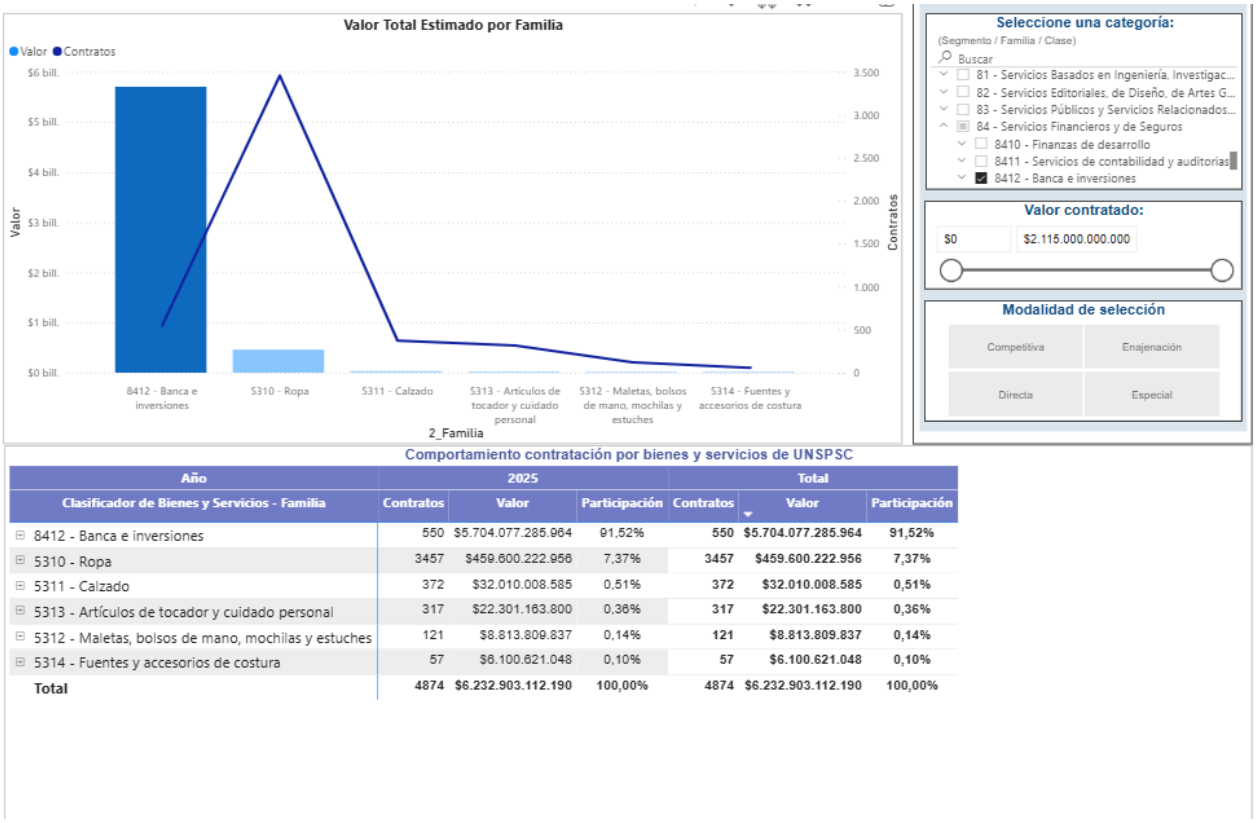
[34] https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/sector-real-de-la-economia/-/asset_publisher/dbnl/content/informe-1000-empresas-m%C3%A1s-grandes-a%C3%B1o-2024
[35] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/comunicado-prensa/ya-estan-disponibles-los-documentos-definitivos-del-acuerdo-marco-de-confecciones-y-calzado

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
53101902	53	10	19	2	Trajes para hombre
53101904	53	10	19	4	Trajes para Mujer
53101602	53	10	16	2	Camisas para hombre
53101604	53	10	16	4	Camisas o blusas para mujer
53101502	53	10	15	2	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	53	10	15	4	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer
53101802	53	10	18	2	Abrigos o Chaquetas para hombre
53101804	53	10	18	4	Abrigos o Chaquetas para mujer
53102502	53	10	25	2	Corbatas o pañoletas o bufandas
53111602	53	11	16	2	Zapatos para mujer
53111601	53	11	16	1	Zapatos para Hombre
84121804	84	12	18	4	Bonos emitidos por el sector privado

Durante el periodo comprendido desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en el país, se observa que, durante el año de análisis, se identificaron un número considerable de potenciales proveedores que podrían proveer el servicio para la entidad, de la siguiente manera:[36]

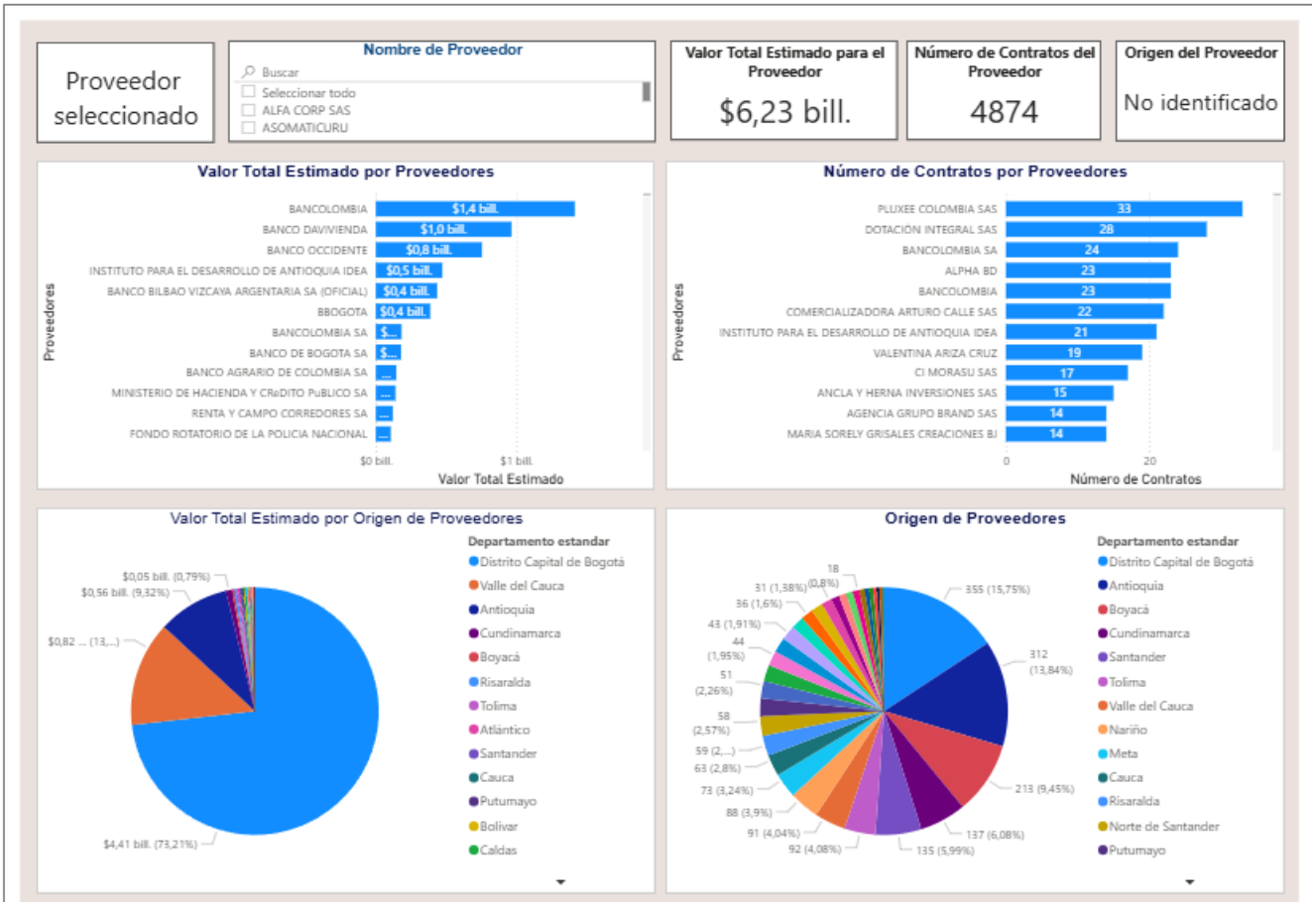
[36] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

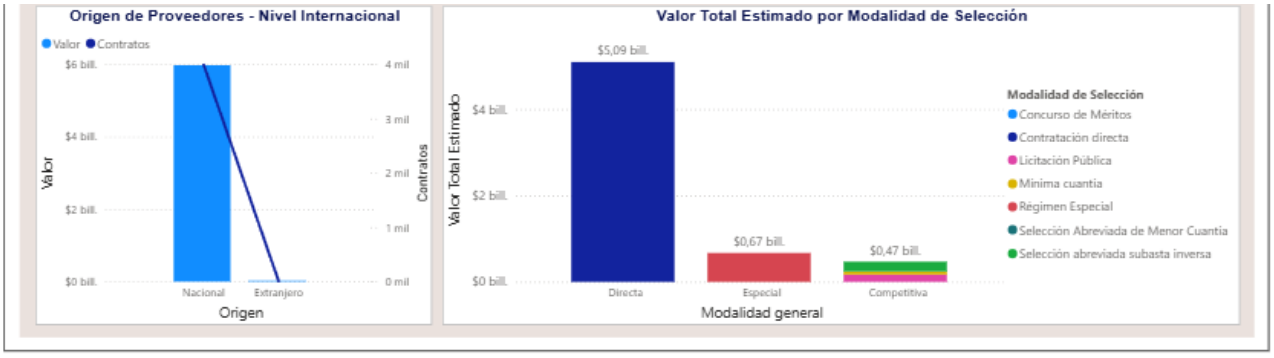

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 6.232.903.112.190
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025
Gasto Anual
$8 bill.
$6 bill.
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4.874
1.000
500
0
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2021
2022
2023
2024
2025
2026
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2025
31/12/2025
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA...
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA ...
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8412 - Banca e inversiones	550	$5.704.077.285.964	91,52%	550	$5.704.077.285.964	91,52%
5310 - Ropa	3457	$459.600.222.956	7,37%	3457	$459.600.222.956	7,37%
5311 - Calzado	372	$32.010.008.585	0,51%	372	$32.010.008.585	0,51%
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	317	$22.301.163.800	0,36%	317	$22.301.163.800	0,36%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	121	$8.813.809.837	0,14%	121	$8.813.809.837	0,14%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	57	$6.100.621.048	0,10%	57	$6.100.621.048	0,10%
Total	**4874**	**$6.232.903.112.190**	**100,00%**	**4874**	**$6.232.903.112.190**	**100,00%**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Se concluye que en el mercado se presentan diversos proveedores de servicios financieros, de intermediación y de emisión de bonos que puedan satisfacer la necesidad de la entidad y provean los bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. [37]

8.2. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

La adquisición de bonos de dotación canjeables para vestuario y calzado presenta una dinámica de mercado particular, en la cual el objeto del contrato no corresponde a la fabricación directa de prendas o calzado, sino a la emisión de un instrumento de valor restringido que el funcionario beneficiario redime posteriormente en la red de establecimientos comerciales afiliados al proveedor. Esta estructura de mercado involucra dos eslabones principales e interdependientes: el **emisor del bono** y la **red de comercios afiliados**, cuya interacción garantiza la correcta destinación del beneficio en los términos del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo.

a. **Proceso de Producción y Distribución del Servicio**

El ciclo completo del servicio de bonos de dotación comprende las siguientes fases:

Fase 1 – Emisión y configuración del instrumento

El proveedor especializado diseña y produce los instrumentos de valor en formato físico —tarjeta con chip o banda magnética— o digital —código QR, PIN electrónico o aplicación móvil—. Cada instrumento es configurado tecnológicamente para operar de forma exclusiva en la categoría de vestuario y calzado, garantizando que no pueda ser utilizado en ninguna otra categoría de producto ni canjeado por dinero en efectivo. Esta restricción técnica, reconocida por el Ministerio del Trabajo mediante Concepto 23920 de 2025, es el elemento central que otorga validez jurídica al mecanismo frente a la prohibición contenida en el artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo.

Fase 2 – Configuración contractual y carga de valor

Suscrito el contrato con la entidad contratante, el emisor configura la plataforma de administración en línea con el padrón de funcionarios beneficiarios y los montos asignados por cada entrega. La entidad accede a un módulo de gestión que le permite asignar valores individuales, modificar el listado de beneficiarios, programar las fechas de activación y generar reportes de trazabilidad. Esta funcionalidad facilita el cumplimiento oportuno de las tres entregas anuales de dotación previstas en la normativa laboral colombiana: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.

Fase 3 – Distribución a los funcionarios beneficiarios

Los bonos o tarjetas son entregados directamente a cada funcionario beneficiario a través del canal previamente acordado: entrega física en las instalaciones de la entidad o envío digital al correo electrónico institucional. Este mecanismo elimina los costos y riesgos asociados al almacenamiento de inventario físico de prendas, a la toma de tallas, a la selección de referencias y a la logística de entrega

[37] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

individualizada, trasladando la decisión de compra al propio funcionario dentro de los parámetros definidos por la entidad.

Fase 4 – Redención en la red de comercios afiliados

El funcionario utiliza el bono o tarjeta para adquirir vestuario y calzado en los establecimientos comerciales afiliados a la red del emisor. Los principales proveedores del mercado cuentan con redes de amplia cobertura nacional: Pluxee Colombia opera con más de 19.900 comercios aliados en más de 265 ciudades de 33 departamentos del país, mientras que Edenred Colombia cuenta con presencia en miles de almacenes de ropa y calzado a nivel nacional. La restricción tecnológica del bono impide su uso en categorías distintas a vestuario y calzado, garantizando el cumplimiento normativo.

Fase 5 – Liquidación y reporte

Redimido el bono, el emisor liquida el valor correspondiente con el comercio afiliado y genera los informes de uso para la entidad contratante. Conforme al Oficio DIAN 016302 de 2019, la operación de compraventa se perfecciona en el momento de la redención, instante en el cual se expide la factura de venta al consumidor final y se causa el IVA respectivo. En consecuencia, la entidad pública adquiere el bono sin IVA en la compra, siendo el tributo trasladado al momento de la redención por parte del funcionario en el establecimiento comercial.

Comportamiento Histórico de Precios – IPC División Prendas de Vestir y Calzado

El comportamiento de los precios del sector vestuario y calzado en Colombia ha presentado una tendencia sostenida de desaceleración durante el período 2021–2025, según los boletines técnicos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE–:

Año	Variación IPC Prendas y Calzado	Variación IPC Total Nacional	Fuente
2021	4,80 %	5,62 %	DANE - Boletin IPC diciembre 2021
2022	11,22 %	13,12 %	DANE - Boletin IPC diciembre 2022
2023	5,50 %	9,28 %	DANE - Boletin IPC diciembre 2023
2024	2,06 %	5,20 %	DANE - Boletin IPC diciembre 2024
2025	2,12 %	5,10%	DANE - Boletin IPC diciembre 2025

Fuente: DANE – Boletines técnicos IPC diciembre 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.[38]

El análisis de la serie histórica evidencia una reducción significativa en la variación anual del IPC para prendas de vestir y calzado, que pasó de 11,22 % en 2022 a 2,12 % en 2025, ubicándose en este último año por debajo del promedio nacional (5,10 %). Este comportamiento refleja una estabilización

[38] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

de los precios en el segmento, impulsada por la moderación de la inflación general, la normalización de las cadenas de suministro de insumos textiles y la mayor competencia en el comercio minorista.

Perspectivas de Cambio en los Precios

La tendencia de desaceleración registrada entre 2022 y 2024 sugiere una estabilización del mercado en este segmento para el horizonte 2025–2026. Las principales variables que podrían incidir en el comportamiento futuro de los precios son:

- Tipo de cambio: dado que una parte relevante de los insumos textiles y del calzado comercializado en Colombia es de origen importado, las fluctuaciones del peso colombiano frente al dólar estadounidense y otras divisas pueden generar presiones inflacionarias en el sector.
- Salario mínimo legal: el incremento anual del salario mínimo indexa los costos laborales de fabricantes y distribuidores del sector, lo que puede trasladarse parcialmente a los precios finales.
- Dinámica del comercio minorista: la mayor penetración del comercio electrónico y la presencia de plataformas digitales de moda en Colombia han incrementado la competencia, ejerciendo presión a la baja sobre los precios.

En este contexto, las proyecciones disponibles indican que los precios del sector vestuario y calzado continuarán creciendo por debajo del IPC total nacional durante 2025 y 2026, lo que favorece la capacidad adquisitiva del bono de dotación y permite a la entidad contratante mantener el valor real del beneficio sin necesidad de incrementos significativos en el presupuesto asignado.

Formas de Distribución y Entrega del Servicio[39]

Los emisores de bonos de dotación en Colombia operan a través de dos canales principales de comercialización:

- Canal directo B2G / B2B: atención comercial directa a entidades públicas y empresas del sector privado mediante ejecutivos de cuenta especializados. Este canal comprende el proceso de cotización formal, la firma del contrato, la implementación de la plataforma de administración en línea, la entrega de los instrumentos y el soporte postventa.
- Canal digital: portales web y aplicaciones móviles que permiten a las entidades gestionar el ciclo completo del bono —desde la carga de valor y la asignación por beneficiario hasta el seguimiento de redenciones y la generación de informes— sin necesidad de desplazamientos físicos.

La comunicación previa, abierta y directa con los posibles proveedores, realizada en el marco del presente estudio de mercado, ha permitido contextualizar la información aquí consignada y verificar las condiciones técnicas, comerciales y de cobertura de cada uno de los emisores identificados en el mercado colombiano

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EXPERIENCIA

[39] https://www.mintrabajo.gov.co

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y consultada la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia de sociedades a corte 20 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta el servicio que se pretende contratar está dentro de la clasificación CIIU: C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel y G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados, se identificó que en Colombia existen aproximadamente **165.000 empresas** registradas bajo los códigos CIIU referidos, en donde el sector comercial (minoristas) representa el volumen más alto con cerca de 130.000 unidades frente a unas 35.000 dedicadas a la confección. De este gran total, el **99,4% son MIPYMES** (alrededor de 164.000 unidades), reflejando un sector dominado por microempresas y emprendimientos locales[40].

Es así que la UNGRD determina que con el propósito de promover y facilitar las participaciones de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es **MIPYME** o **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

La verificación de la experiencia aportada por MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se adelantará en los mismos términos previstos en el presente numeral para los proponentes que no tengan dichas calidades.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015,el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

10.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

---

https://inexmoda.org.co/investigaciones/observatorio-inexmoda-febrero-2025/

No. CONTRATO	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
UNGRD-038-2019	MINIMA CUANTIA	Suministro de bonos de dotación redimibles en vestido y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con el Articulo 1 de la Ley 70 de 1988, conforme con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.	$5.400.000	05 de junio de 2019	31 de diciembre de 2019
UNGRD-036-2020/ Orden de compra No. 54553	Acuerdo marco	Suministro de vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con el Articulo 1 de la Ley 70 de 1988, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III, No. CCENEG019-1- 2019.	$6.199.547,11	03 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
UNGRD-036-2020/ Orden de compra No. 54552	Acuerdo marco	Suministro de vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con el Artículo 1 de la Ley 70 de 1988, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III, No. CCENEG019-1- 2019.	$1.918.064,56	03 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020
UNGRD-044-2021 Orden de compra 66671	Acuerdo marco	Suministro de vestido de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con el Articulo 1 de la Ley 70 de 1988, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III, No. CCENEG019-1- 2019.	$6.843.015,58	13 de abril de 2021	31 de diciembre de 2021
UNGRD-045-2021 Orden de compra 66674	Acuerdo marco	Suministro de calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, acorde con el Articulo 1 de la Ley 70 de 1988, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición	$2.025.279,08	16 de abril de 2021	31 de diciembre de 2021

		de Dotación de Vestuario de Calle III, No. CCENEG019-1- 2019.			
UNGRD-069-2022 Orden de compra 86668	Acuerdo marco	Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2022, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III, gNo. CCENEG019-1-219.	$ 10.016.495,77	17 de marzo de 2022	19 de diciembre de 2022
No. UNGRD-070-2022 Orden de compra 86670	Acuerdo marco	Suministro de vestido y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la vigencia 2022, conforme al Acuerdo Marco para la adquisición de Dotación de Vestuario de Calle III, No. CCENEG019-1-219.	$ 2.471.392,00	17 de marzo de 2022	19 de diciembre2022
UNGRD-066-2023	MINIMA CUANTIA	Contratar el suministro de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.	$19.800.000,00	14 de septiembre de 2023	20 de Diciembre de 2023
UNGRD-063-2024	MINIMA CUANTIA	Contratar el suministro de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.	$ 22.858.209	13 de diciembre 2'024	20 de diciembre 2024
UNGRD-055-2025	MINIMA CUANTIA	"Contratar la adquisición de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de Vestuario y calzado para Los funcionarios de La unidad nacional Para La gestión del riesgo de Desastres Para La Vigencia 2025.	$21.327.735,00	10/7/2025	9/8/2025

10.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?:

La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres realizó la búsqueda en el SECOP II de contratos celebrados con Entidades públicas en la ejecución relacionada con el suministro de bonos:

Nº CONSTANCIA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PROCESO	ESTADO
2025R-403	ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE BONOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA	136.000.000 COP	SG-MC-018-2025	Proceso adjudicado y celebrado
MC 012 2025	MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES POR DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DE LOS FUNCIONARRIOS DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI CUNDINAMARCA. CORRESPONDIENTE A LOS TRES (3) CUATRIMESTRES DEL AÑO 2025	18.572.228 COP	CO1.PCCNTR7837814	Proceso adjudicado y celebrado
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-006 DE 2024	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ANM VIGENCIA 2024.	41.450.756.	MINIMA CUANTÍA	ADJUDICADO
MiC-0002-DRNT-2023	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE LEY (CALZADO Y VESTUARIO) PARA LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA REGIONAL NORTE	33.184.332 COP	MÍNIMA CUANTÍA	Proceso adjudicado y celebrado
MC-001-2022	PERSONERIA CIRCASIA	COMPRA DE BONOS REDIMIBLES DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO ANUAL PARA UN FUNCIONARIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CIRCASIA	1.536.000 COP	MÍNIMA CUANTÍA	Proceso adjudicado y celebrado

Con lo anterior se puede concluir que las diferentes entidades del estado adquieren bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para funcionarios adscritos a la entidad en cumplimiento a la legislación correspondiente a través de Colombia Compra Eficiente y en diferentes modalidades de contratación.

11. RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO DE PROVEEDORES.

Con el propósito de llevar a cabo el estudio de mercado correspondiente, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) solicitó cotizaciones a los proveedores INVERSIONES BRT SAS, CI MORASU SAS y SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S., mediante comunicación enviada a través de correo electrónico. En dichas solicitudes se requirió la inclusión de precios unitarios con IVA para las siguientes prendas: calzado para dama, gabán o abrigo para dama, pantalón formal para dama, blusa para dama, calzado de calle para caballero, camisa formal manga larga, blazer para hombre y pantalón dril formal para caballero. No obstante, las cotizaciones recibidas no cumplieron con los parámetros técnicos y financieros establecidos para tal efecto.

En consecuencia, y con el fin de obtener un estudio de mercado sólido y con un rango de precios suficientemente representativo para determinar el valor de los bonos de dotación, se efectuó un comparativo de precios con base en el histórico de adquisiciones de la entidad por concepto de la compra de bonos de dotación canjeables, destinados única y exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado para los funcionarios de la UNGRD.

Considerando lo expuesto, y teniendo en cuenta que la entidad adelantó la totalidad de los trámites requeridos para la estructuración de un estudio de mercado objetivo, riguroso y coherente con la realidad económica del país, no fue posible obtener cotizaciones que se ajustaran a las especificaciones técnicas y financieras exigidas por la UNGRD. Por tal razón, resulta necesario tomar como referencia el histórico de adquisiciones correspondiente a las vigencias 2024 y 2025.

Del análisis del histórico de compras de la UNGRD se evidenció lo siguiente:

En relación con la vigencia 2024, la entidad adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, suscribiéndose el contrato número UNGRD-063-2024 por un valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($22.858.209), IVA incluido, cuyo objeto fue la contratación del suministro de bonos de dotación canjeables única y exclusivamente para la compra de vestuario y calzado para los funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En cuanto a la vigencia 2025, la entidad adelantó igualmente el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, suscribiéndose el contrato número UNGRD-055-2025 por un valor de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($21.327.735,00), IVA incluido, con el mismo objeto contractual descrito anteriormente.

Con fundamento en lo anterior, el análisis de mercado histórico se desarrollará de la siguiente manera:

IT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA 2024	VALOR UNITARIO CON IVA 2024	VALOR UNITARIO SIN IVA 2025	VALOR UNITARIO CON IVA 2025	VALOR UNITARIO SIN IVA 2026 (5,35%) (ACTUALIZADO AL IPC ENERO DE 2026)	VALOR UNITARIO CON IVA 2026 (5,35%) (ACTUALIZADO AL IPC ENERO DE 2026)
1	Calzado de calle para dama u hombre	1 PAR	$ 148.416,26	$ 176.615,35	$ 155.985,50	$ 185.623	$ 164.330,72	$ 195.554
2	Gabán o abrigo para dama o Blazer para Hombre	1	$ 177.694,97	$ 211.457,01	$ 186.757,41	$ 222.241	$ 196.748,93	$ 234.131
3	Pantalón formal Dama u Hombre	1	$ 188.185,07	$ 223.940,23	$ 191.782,50	$ 228.221	$ 202.042,86	$ 240.431
4	Blusa Dama o camisa formal manga larga Hombre	1	$ 128.046,47	$ 152.375,30	$ 134.576,83	$ 160.146	$ 141.776,69	$ 168.714
VALOR SIN IVA			**$ 642.342,77**		**$ 669.102,24**		**$ 704.899,21**	
VALOR CON IVA				**$ 764.387,89**		**$ 796.231,00**		**$ 838.829,36**
VALOR PROMEDIO SIN IVA								**$ 672.114,74**
VALOR PROMEDIO CON IVA								**$ 799.816,08**

VALOR SIN IVA	**$ 36.294.195,94**

VALOR CON IVA	$ 43.190.068,47

De esta manera y viendo el valor de las compras históricas de la entidad por este concepto, se hizo indispensable actualizar el valor de referencia, aumentando el precio de IPC para 2026, según lo establecido por el DANE para la variación mensual año corrido y anual total nacional.[41]

con los resultados obtenidos, el costo promedio del conjunto de prendas a entregar por funcionario asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($799.816,08)**.

Adicionalmente, ante la ausencia de cotizaciones adicionales, se procedió a realizar una consulta en la plataforma SECOP II, identificándose procesos publicados durante el primer trimestre del año 2025 cuyos objetos contractuales son similares a la adquisición de bonos de dotación canjeables para

[41] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

calzado y vestido de labor. Lo anterior, con el propósito de determinar el valor de la comisión asociada a cada bono.

No. de proceso	Entidad	Valor del proceso	% de comisión proceso	% de comisión adjudicación
CO1.PCCNTR.7638555	Registraduría Nacional del estado Civil	113.939.824,00	1%	3,23%
ESAP-SAMEC-002-2025	Escuela Superior de Admiración Pública - ESAP.	$297.923.540,00	5,85%	5,85%
MIC-0021-DRSU-2025	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	$17.264.105	3,95%	3,95%
		Mínimo	**1%**	3,95%
		Máximo	**5,85%**	5,85%

De este modo se establece que el **VALOR DE LA COMISIÓN** de cada bono canjeable es igual a un 4,34% (Valor promedio de comisiones)

En dicho contexto, el Grupo de Talento Humano, llevó a cabo la validación del número de funcionarios que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de la dotación de vestido y calzado referida. Como resultado de dicha validación, se estableció que actualmente **DIECIOCHO (18)** funcionarios de la planta tienen derecho a percibir el bono de calzado y vestido, al devengar hasta de dos **(2) SMLMV**, de conformidad con la normativa expuesta, a los cuales, se les deberá otorgar dotación tres veces al año en las fechas establecidas en la Ley 70 de 1988 y Decreto Reglamentario 1978 de 1989,a saber: 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adquirir **CINCUENTA Y CUATRO (54)** bonos de dotación en el año, cada uno por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($799.816,08)**, para un valor total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($43.190.068,47)**, incluido IVA.

ENTREGA DE DOTACIÓN	# DE BONOS A ENTREGAR POR CUATRIMESTRE

CUATRIMESTRE (ENERO-ABRIL)	18
CUATRIMESTRE (MAYO-AGOSTO)	18
CUATRIMESTRE (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	18
TOTAL	**54**

ITEM	VALOR
CANTIDAD DE BONOS A ENTREGAR EN EL AÑO	54
VALOR UNITARIO DE (01) UN BONO CON IVA	$ 799.816,08
VALOR TOTAL DE (54) BONOS, INCLUIDO IVA	$ 43.190.068,47

Sin embargo, y a fin de obtener un marco de referencia amplio y certero del valor del porcentaje de comisión sobre los Bonos o tarjetas canjeables, se tuvo en cuenta una comisión máxima de un 4,34%, de conformidad con el promedio previamente expuesto.

Por lo tanto, se determina el presupuesto del presente proceso en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($45.064.517,44)**, incluido IVA, comisión del 4,34% y demás costos a que haya lugar.

Nota 1: La evaluación de la oferta será sobre el porcentaje del valor total de la propuesta

Nota 2: Se aclara que el proceso se adjudicará por el menor valor total que incluye el valor de los bonos, el porcentaje de comisión y el IVA sobre ese porcentaje, sin que exceda el valor del presupuesto y el porcentaje techo equivalente al 4,34%

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO:

Con base en el estudio de costos elaborado y el cálculo y análisis de la oferta y la demanda del sector, se determina que el presupuesto estimado para adelantar el proceso de adquisición de bonos de dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la UNGRD corresponde al valor arrojado por el promedio histórico de la entidad, el cual fue actualizado conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportada por el DANE para enero de 2026.

El estudio de costos contempla como ítems de costo directo las siguientes prendas con sus respectivos valores unitarios con IVA: calzado de calle para dama u hombre por valor de $195.554,00; gabán o abrigo para dama o blazer para hombre por valor de $234.131,00; pantalón formal para dama u hombre por valor de $240.431,00; y blusa para dama o camisa formal manga larga para hombre por valor de $168.714,00, para un costo promedio por bono de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($799.816,08)**. Como costos indirectos se incluyen la comisión del operador y el IVA sobre la misma, estableciéndose para efectos presupuestales una comisión máxima del **4,34%**, determinada a partir de la consulta de procesos similares publicados en la plataforma SECOP II durante el primer trimestre de 2025.

En virtud de lo anterior, una vez analizados los promedios del estudio de mercado y consideradas la totalidad de las variables que inciden en el valor del proceso, se determina el presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($45.064.517,44)**, incluido IVA, comisión y demás costos a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará al proponente que, habiendo acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, presente el **menor valor total** en su propuesta económica, la cual deberá comprender el valor de los bonos, el porcentaje de comisión y el IVA sobre dicha comisión.

13. FUENTES DE INFORMACIÓN:

Contexto Económico:	✓DANE: www.dane.gov.co ✓ANIF: www.anif.gov.co ✓ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.gov.co ✓Banco de La República: www.banrep.gov.co ✓Cámaras de Comercio ✓Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co ✓https://siis.ia.supersociedades.gov.co ✓Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co ✓Confecámaras: www.confecamaras.org.co ✓Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co ✓Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
Contexto Técnico:	✓ Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones: www.mintic.gov.co ✓Información general: www.losavancestecnologicos.com ✓Revista ComputerWorld (tecnología): www.computerworld.com
Contexto Regulatorio:	✓Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co ✓Superintendencias ✓Ministerios ✓Archivo General de la Nación: www.archivogeneral.gov.co ✓Síntesis: www.colombiacompra.gov.co
Contexto Ambiental:	✓Ministerio del Medio Ambiente: www.minambiente.gov.co ✓Ministerio de Minas y Energía: www.minminas.gov.co ✓Instituto Colombiano Agropecuario –ICA–: www.ica.gov.co
Estudio de la oferta:	✓SECOP: www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico. ✓ SIREM (información financiera; para el uso de esta herramienta revise el manual del usuario): www.supersociedades.gov.co

	✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co ✓ Superintendencias ✓ Sectoriales
Estudio de la demanda:	✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico. ✓ Páginas web de las Entidades Estatales ✓ Encargados de compras de otras Entidades Estatales ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co/manuales



YANIZZA LOZANO ORJUELA
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Elaboró componente técnico y jurídico: Tatiana Arias Rivera/ Contratista GTH
Elaboró componente financiero: Carlos Hernando Ríos Reyes/Contratista GTH
Natalia Oquendo Sotomayor/Contratista GTH